



San Andrés Islas, diez (10) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

| | |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| Referencia | Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía |
| Radicado | 88001-4003-001-2021-00146-00 |
| Demandante | Cooperativa de Servidores Públicos & Jubilados de Colombia "COOPSERP COLOMBIA |
| Demandado | Wendy Carolina Smith Vargas. |
| Auto sustanciación No | 0682-21 |

Visto el anterior informe de secretaría que antecede y el oficio a que hace referencia, a través del cual la Secretaría del Juzgado Segundo Civil del Circuito de este Distrito Judicial comunica a este Juzgado que dentro del Proceso Ejecutivo seguido en ese Despacho por el BANCO DE BOGOTÁ S.A. y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA contra los señores OSCAR GIOVANNI ROMERO HERNÁNDEZ y WENDY CAROLINA SMITH VARGAS, se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar y del remanente del producto de los embargados dentro del Proceso Ejecutivo promovido por el "BANCO POPULAR S.A." (sic) contra la ejecutada, Señora WENDY CAROLINA SMITH VARGAS, radicado en este Ente judicial bajo el No. 88-001-40-03-001-2021-00146-00, con fundamento en lo rituado en el artículo 466 del C. G. del P., se tomará nota del referido embargo¹ dentro del proceso ejecutivo de la referencia dejando las constancias de rigor.

Así las cosas, se ordenará oficiar al Juzgado que decretó la medida cautelar a fin de informarle sobre la consumación del embargo y aclararle que el proceso radicado en este Juzgado bajo el No. 88-001-40-03-001-2021-00146-00 fue iniciado por la COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA y no por el BANCO POPULAR S.A. como se indica, sin perjuicio de la materialización de la cautela, teniendo en cuenta que bajo el radicado único referido, funge como ejecutada la misma persona que es destinataria de la medida cautelar de embargo.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO - TOMAR atenta nota de embargo de remanentes decretado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de este Distrito Judicial dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO DE BOGOTÁ S.A. y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA contra los señores OSCAR GIOVANNI ROMERO HERNÁNDEZ y WENDY CAROLINA SMITH VARGAS, por cuenta del presente proceso. En consecuencia,

SEGUNDO. – OFÍCIESE al Juzgado Segundo Civil del Circuito San Andrés, Providencia y Santa Catalina islas, informándole que el embargo decretado se encuentra consumado, haciendo la aclaración a que se refiere el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Oficio recibido en el correo electrónico del Juzgado el 23 de julio de 2021, a las 10:18 p.m.



**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

VCG

Firmado Por:

Blanca Luz Gallardo Canchila

Juez Municipal

Civil 1

Juzgado Municipal

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2149d854fb304aaf877006595b89ebee45ade4c47cb9d58d63ee486b3c2fd4e**

Documento generado en 10/08/2021 08:59:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>